

CONTRATO Nro. CNEL-SUC-022-2026

PROCESO: **BID-L1231-CNELEP-3CV-ST-FI-004**

CONTRATO **“FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**

CONSULTOR: **ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA**

ADMINISTRADOR: **ING. BORIS ALEXANDER SÁNCHEZ ANDRADE**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **ING. JOSÉ LUIS ESPINOZA YUMI**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO**, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA**, a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR O CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el financiamiento para la ejecución de proyectos de infraestructura eléctrica a través del Contrato de Préstamo BID Nro. 5831/OC-EC.

1.3.- El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales se observará lo acordado en los respectivos convenios.

1.4.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

1.5.- El 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el programa de Programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1231.

1.6.- De conformidad con los Artículos 64 y 66 del Reglamento General a la LOSNCP, la contratación del servicio de un **"FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA"** consta en la planificación anual, según la Certificación PAC suscrita el 19 de diciembre de 2025.

1.7.- Mediante Resolución Nro. CNELEP-SUC-ADM-2025-0238-R, del 09 de diciembre del 2025, la Administración de la UN SUC, resolvió APROBAR el inicio y cronograma del proceso de Consultoría Individual con financiamiento BID, signado con el código **BID-L1231-CNELEP-3CV-ST-FI-004**, correspondiente a la contratación de un **“FISCALIZADOR CIVIL PARA LA REPOTENCIACIÓN S/E SHUSHUFINDI 16/20 MVA”**;

1.8.- Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0002335, emitida el 26 de marzo del 2026, la Dirección Financiera de CNELEP EP certificó la existencia de recursos suficientes para esta contratación.

1.9.- Con base en la evaluación de las manifestaciones de interés, mediante Resolución de Adjudicación Nro. CNELEP-SUC-ADM-2026-0119-R de 13 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso al Ing. ING. ZAMBRANO MEDRANDA GUILLERMO HORACIO, por un valor de USD 40.368,90 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5. Resolución de Adjudicación Nro. CNELEP-SUC-ADM-2026-0119-R.
- 2.6. Oferta (Manifestación de interés) del Consultor.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1.- El CONSULTOR se obliga a prestar sus servicios profesionales como Fiscalizador Civil especializado para validar, controlar y supervisar, el suministro de materiales y mano de obra en la ejecución técnica del proyecto **"REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI 16/20 MVA"**, conforme al diseño aprobado de la obra a fiscalizar, a la normativa eléctrica ecuatoriana vigente, a los lineamientos institucionales de CNELEP EP y del Ministerio de Ambiente y Energía, así como a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y términos de referencia.

3.2. Convalidación de Actividades Previas y Recepción de Avance:

En razón de que las obras civiles iniciaron con anterioridad a la suscripción de este instrumento, EL CONSULTOR se obliga a realizar la revisión técnica y documental de todo lo actuado hasta la fecha de su incorporación, EL CONSULTOR presentará a la Administración del Contrato un Informe Técnico Inicial de Convalidación, en el término de 15 días, en el cual conste la validación explícita de los rubros ejecutados, la conciliación de cantidades de obra y el

estado de cumplimiento del cronograma precontractual; la aprobación de dicho informe por parte de la Administración del Contrato constituirá el instrumento habilitante para la convalidación de las actuaciones técnicas previas y el control de las planillas subsecuentes.

3.3. Alcance y Profundidad de la Consultoría:

El alcance de la consultoría comprende la fiscalización técnica, civil, estructural, de cumplimiento ambiental en obra y administrativa integral del proyecto *"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURALES PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI DE LA UN SUCUMBÍOS"*. Su aplicación se limita estrictamente al componente civil y estructural, garantizando que las obras se ejecuten dentro de los parámetros de alcance, cronograma, costo y calidad, en estricto cumplimiento de los planos, normas de construcción y legalización vigente y las especificaciones técnicas fijadas por CNEL EP.

La consultoría se desarrolla sobre una subestación existente, lo que implica la supervisión y control técnico de demoliciones, excavaciones, movimiento de tierras, cimentaciones y fundaciones de equipos, estructuras metálicas, trincheras de cables, casetas de control, vías de acceso, cerramientos y sistemas de drenaje, la fiscalización deberá supervisar estas actividades garantizando la seguridad industrial, la estabilidad estructural y la mitigación de impactos ambientales para la continuidad operativa de la subestación.

Previo o al inicio formal de las actividades de campo, el Consultor deberá revisar minuciosamente los diseños, planos civiles, mecánicos de suelo, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de materiales y mano de obra, esta revisión culminará con la entrega del Informe Técnico Inicial, en el cual se identifiquen inconsistencias o riesgos constructivos y se recomienden las medidas correctivas pertinentes.

El Fiscalizador validará el replanteo civil en campo, aprobando la correcta ubicación en el terreno, las cotas, los ejes y las referencias necesarias para la adecuada cimentación y posterior montaje de la infraestructura.

El alcance abarca la verificación de ensayos de calidad de materiales (resistencia de hormigones, densidad de suelos, acero de refuerzo), el control del Libro de Obra, la revisión de las planillas de avance físico civil y la validación de la documentación de cierre, incluyendo los planos *As-Built* civiles y estructurales, respaldos digitales y memorias de obra.

Finalmente, el Fiscalizador participará activamente en los procedimientos de Recepción Provisional, fiscalización de la subsanación de observaciones, y Recepción Definitiva de las obras civiles, culminando su gestión con la emisión y entrega del Informe Final de Fiscalización.

3.4. Productos Esperados

El Consultor deberá elaborar, entregar y sustentar ante la Administración del Contrato todos los informes y productos establecidos en los Términos de Referencia, o sus validaciones aplicables conforme al estado de avance físico de la obra civil, dichos productos constituyen la evidencia técnica e instrumental indispensable del cumplimiento del objeto contractual, cada informe deberá ser presentado en formato digital (PDF firmado electrónicamente y editable), debidamente foliado y acompañado de sus anexos técnicos, registros fotográficos con georreferenciación, memorias de cálculo, planos, ensayos de laboratorio y matrices de control.

Los productos esperados comprenden expresamente:

3.4.1. Informe Técnico Inicial de Diagnóstico y Convalidación de la Obra Ejecutada

Deberá emitirse dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio o incorporación formal de la Consultoría, constituye la línea base técnica e instrumental del estado de la obra y contendrá como mínimo:

- La Revisión del expediente previo, Libro de Obra histórico, planillas tramitadas y certificaciones de calidad existentes.
- Verificación del estado de avance físico real de las obras civiles construidas (excavaciones, cimentaciones, estructuras, vías, drenajes) frente a los diseños y planos aprobados.
- Verificación de resultados de ensayos de laboratorio de suelos, densidades de compactación y resistencia del hormigón vertido previo a su ingreso.
- Matriz de hallazgos, inconsistencias o reservas técnicas y propuesta de medidas correctivas antes de autorizar la continuidad de los vaciados o fundaciones.
- Álbum fotográfico del estado inicial en el que se recibe la obra civil.

3.4.2. Documento de Validación de Inicio e Incorporación de la Fiscalización Civil

Suscrito por el Fiscalizador Civil, el Administrador del Contrato y el Contratista Constructor, conteniendo:

- Fecha formal de inicio de la consultoría y corte técnico de la obra.
- Alcance técnico contractual del componente civil y estructural.
- Condicionado de seguridad industrial, salud ocupacional y plan de manejo ambiental (MAATE/MAE) para trabajos en la subestación existente.
- Hitos del cronograma civil (movimiento de tierras, cimentaciones de equipos, fundaciones de pórticos, caseta de control, cerramiento, acabados).

3.4.3. Informes Quincenales de Fiscalización Civil, que incluirá:

El estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución con respecto a la planificación, verificación

de los hitos de control, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, recomendaciones en general que ayuden a que la ejecución del proyecto se encuentre dentro del alcance, tiempo y costo establecidos, y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto. Los hitos de control establecidos para los proyectos se detallan a continuación, además, el FISCALIZADOR en conjunto con el contratista, deberán establecer las fechas de control de acuerdo al cronograma de ejecución, con la finalidad de realizar seguimiento y control del proyecto

3.4.4. Informes de Validación de Materiales, Diseños de Mezcla y Pruebas Destructivas/No Destructivas

El Fiscalizador emitirá informes de conformidad u observación sobre:

- Diseños de mezcla de hormigón y certificados de calidad de materiales civiles suministrados en obra (cemento, acero, agregados, tuberías, aditivos).
- Resultados e interpretación técnica de pruebas de resistencia de materiales y geotecnia.
- Certificaciones de calidad de fabricantes para estructuras metálicas, pernos de anclaje, cerramientos y componentes prefabricados.

3.4.5. Informe Técnico para Acta de Entrega-Recepción Provisional de Obras Civiles

Presentado al concluir la ejecución física civil, conteniendo:

- Resumen técnico consolidado del desarrollo del componente civil y estructural.
- Liquidación de cantidades de obra ejecutadas (planilladas vs. reales de campo).
- Inventario detallado de la infraestructura civil construida y pruebas de carga o asentamiento (de aplicar).
- Listado de pendientes mínimos o detalles de acabado por corregir por parte del contratista constructor.
- Expediente de planos *As-Built* civiles y estructurales revisados y validados.

3.4.6. Informe Final Definitivo de Fiscalización Civil:

Entregado previo a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la obra, conteniendo:

- Consolidado del cierre de observaciones o remediación de fallas señaladas en la Recepción Provisional.
- Entrega definitiva de planos *As-Built* civiles finales en formato CAD (DWG) y PDF firmados.
- Archivos georreferenciados para la actualización del sistema GIS de CNEL EP en el componente de infraestructura civil.
- Evaluación final del cumplimiento técnico y ambiental del contratista constructor.

3.4.7. Informes Técnicos sobre Solicitudes del Contratista Constructor:

Emisión de criterios técnicos motivados requeridos por la Administración del Contrato sobre:

- Solicitudes de prórrogas de plazo o suspensiones de la obra civil.
- Contratos complementarios, órdenes de trabajo o creación de rubros nuevos civiles.
- Modificaciones de diseños de cimentación o ajustes estructurales por condiciones del suelo.

3.4.8. Documentación para la Liquidación Técnica y Económica:

Incluye la entrega del expediente ordenado de:

- Planos *As-Built* civiles e infraestructura georreferenciada.
- Memoria descriptiva final de la construcción de las obras civiles.
- Consolidado de todos los protocolos y ensayos de laboratorio de resistencia de materiales.

3.4.9. Actas de Reuniones Técnicas:

Emisión de actas firmadas de cada sesión técnica u operativa mantenida con el Contratista y la Administración del Contrato, detallando compromisos, plazos, responsables y gestión de riesgos civiles/ambientales.

3.4.10. Entrega de Archivos Digitales Estructurados:

Entrega de la memoria digital del proyecto civil que contenga:

- Álbum fotográfico técnico clasificado (Antes – Durante – Después).
- Planos finales en formato editable CAD y PDF firmados electrónicamente.
- Base de datos digital de ensayos de laboratorio y planillas de avance de obra civil.

3.5. Información y Facilidades

CNEL EP UN Sucumbíos facilitará al CONSULTOR toda la documentación técnica pertinente que repose en sus archivos, incluyendo planos de diseño civil y estructural aprobados, estudios geotécnicos/mecánica de suelos, presupuestos referenciales, contrato de ejecución de obra civil y sus anexos, así como las directrices administrativas aplicables. El Administrador del Contrato de Consultoría brindará el acompañamiento necesario e interinstitucional para asegurar la correcta aplicación de los procesos internos de la Unidad de Negocio.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

4.1. Precio:

La Entidad Contratante pagará al Consultor la suma total de USD 40.368,90 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto del contrato es fijo e invariable. En caso de que el contrato de obra civil sea objeto de prórrogas, suspensiones o reprogramaciones debidamente aprobadas, el Consultor mantendrá la obligación de acompañamiento técnico durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, dentro del marco del plazo contractual de la consultoría y las disposiciones aplicables.

4.2. Forma de Pago:

El pago al Consultor se realizarán en función del cumplimiento verificable de productos y del avance físico y económico de la obra civil, conforme a los hitos de control definidos en los Términos de Referencia y a los informes aprobados por el Administrador del Contrato. Los pagos procederán únicamente contra entrega, revisión y aprobación formal de los productos correspondientes, de conformidad con la modalidad aplicable a consultorías individuales financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La cancelación de los valores se efectuará de forma acumulada, directamente relacionada con el porcentaje de avance de la obra civil fiscalizada, según la siguiente escala de hitos:

1.- Primer Pago Parcial del 40% del monto contractual: Se cancelará equivalente al 40% del valor total del contrato, cuando la obra civil fiscalizada alcance un avance físico y económico del 40%.

2.- Segundo Pago Parcial del 20% del monto contractual: Se cancelará equivalente al 20% del valor total del contrato, cuando la obra civil fiscalizada alcance un avance físico y económico acumulado del 60%.

3.- Tercer Pago Parcial del 20% del monto contractual: Se cancelará equivalente al 20% del valor total del contrato, cuando la obra civil fiscalizada alcance un avance físico y económico acumulado del 80%.

4.- Cuarto Pago Final y Liquidación del 20% restante del monto contractual: Se cancelará el 20% final para completar el 100% del valor del contrato, una vez concluida la totalidad de la obra física y suscrita los instrumentos de liquidación correspondientes.

4.3. Requisitos para la tramitación de los Pagos Parciales de los Pagos 1, 2 y 3 - hasta el 80% acumulado:

Para hacer efectivo cada uno de los tres primeros pagos parciales, el Consultor deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación debidamente validada:

a) Informe Parcial de Fiscalización de las obras, que incluya el estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de

ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y el reporte en las matrices y formatos de seguimiento facilitados por CNEL EP.

- b) Informe de aprobación favorable emitido por el Administrador del Contrato de Fiscalización.
- c) Planilla Parcial de avances de ejecución de las obras fiscalizadas.
- d) Avance de la información detallada en los productos esperados según los Términos de Referencia.
- e) Factura correspondiente legalmente emitida.
- f) Demás documentación administrativa solicitada por el área financiera de la Entidad.

4.4. Requisitos para el Pago Final (Pago 4 - 20% restante de Liquidación):

El pago del 20% final de liquidación del contrato de consultoría procederá únicamente contra la entrega, revisión y aprobación formal de la siguiente documentación:

- a) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las obras asignadas.
- b) Copia del Acta de Entrega Recepción Provisional por cada una de las obras asignadas al consultor.
- c) Informe favorable de liquidación emitido por el Administrador del Contrato de Fiscalización.
- d) Planilla Total de Liquidación de las Obras.
- e) Transferencia y expediente de la Liquidación económica de las obras asignadas.
- f) Entrega completa de toda la información y productos esperados detallados en los Términos de Referencia.
- g) Factura correspondiente legalmente emitida.
- h) Documentación complementaria requerida por el área financiera.

Nota: El Consultor deberá estar presente y participar obligatoriamente en la elaboración del informe final de fiscalización, así como durante el proceso de verificación para la suscripción de la posterior Acta de Entrega Recepción Definitiva de la obra.

Disposiciones complementarias

La aprobación de cada hito de pago corresponde exclusivamente al Administrador del Contrato, quien verificará la calidad, suficiencia e integridad documental de los entregables. No procederán pagos por informes sin sustento técnico o sin correspondencia con el avance físico de la obra civil. Las observaciones formuladas por el Administrador deberán ser subsanadas por el Consultor en el plazo estipulado para dar por cumplido el hito.

***Pago Indebido:** La Entidad Contratante se reserva el derecho de reclamar al Consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, la restitución de todo pago indebido derivado de errores de cálculo o causas debidamente justificadas. El Consultor se obliga a satisfacer dicho reclamo, reconociéndose los intereses calculados a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central del Ecuador.*

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo total para la ejecución de la presente consultoría será de 390 (trescientos noventa) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente instrumento contractual, o hasta que se suscriba el Acta de Entrega Recepción Única del servicio de consultoría, lo que ocurra primero.

5.2. Cronograma de Trabajo:

El Consultor estructurará su cronograma de actividades considerando las fases y productos definidos en los Términos de Referencia para la fiscalización civil de la obra, el cual deberá contar con la aprobación explícita del Administrador del Contrato de Consultoría dentro de los primeros diez (10) días de su gestión.

5.3. Interdependencia Contractual con la Obra Civil:

Al tratarse de una consultoría de fiscalización de obra civil, la ejecución de las obligaciones contractuales y la vigencia del plazo están supeditadas, condicionadas y directamente vinculadas al avance y desarrollo de la construcción de la obra objeto de control. En caso de que el plazo de ejecución de la obra civil sea objeto de prórrogas, suspensiones o reprogramaciones debidamente aprobadas por CNEL EP, el plazo de la consultoría se ajustará en la misma proporción, sin que esto otorgue derecho al Consultor para reclamar reajustes de precios, indemnizaciones o pagos adicionales sobre el valor fijo acordado en la Cláusula Cuarta.

5.4. Recepción de la Consultoría e Informes de Cierre:

Los procedimientos de recepción de la consultoría se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Informe para Recepción Provisional de la Obra: Para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Provisional del contrato de obra civil, el Fiscalizador deberá emitir y entregar previamente el Informe Técnico de Recepción Provisional, detallando la liquidación de cantidades de obra, expediente de planos *As-Built* civiles y el listado de detalles o pendientes menores por corregir.

b) Recepción de la Consultoría (Liquidación Parcial / Cierre del Servicio): Una vez suscrita el Acta de Entrega-Recepción Provisional de la obra civil y verificada la entrega total de los productos esperados de la consultoría, el Consultor solicitará por escrito la recepción de sus servicios. La Entidad Contratante procederá a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Consultoría dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la solicitud.

c) Acompañamiento y Recepción Definitiva de la Obra: Sin perjuicio de la recepción de la consultoría, el Fiscalizador mantiene la obligación legal y técnica de participar en las inspecciones de comprobación en campo para la subsanación de observaciones, elaborar el Informe Final Definitivo de Fiscalización Civil y suscribir el Acta de Entrega-Recepción Definitiva de la obra civil objeto de su supervisión.

CLÁSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Fiscalizador Civil será responsable del control técnico, estructural, de calidad constructiva, avance físico y cumplimiento de cada hito del proyecto “**REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SHUSHUFINDI 16/20 MVA**”, sin que ello implique asumir funciones de carácter eléctrico, ambiental, administrativo o contractual, las cuales corresponden a otras fiscalizaciones especializadas y al Administrador del Contrato.

Su actuación se regirá por la normativa vigente de CNEL EP, el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, las normas ecuatorianas de la construcción NEC, la legislación ambiental aplicable, emitidas por el MAATE y MAE, las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los Términos de Referencia del contrato.

El Consultor será responsable de las siguientes obligaciones técnicas:

6.1 Revisión y validación técnica del inicio de obra

Revisión documental y física de las obras civiles ejecutadas previo a su incorporación formal, emitiendo dentro de los primeros quince (15) días el Informe Técnico Inicial de Diagnóstico y Convalidación.

Revisión y validación minuciosa de toda la ingeniería de detalle civil: planos constructivos, memorias de cálculo estructural, estudios de mecánica de suelos, topografía, sistemas de drenaje y especificaciones técnicas de materiales, alertando sobre inconsistencias o riesgos geotécnicos/estructurales.

6.2 Revisión y validación del Replanteo civil

Verificación y validación técnica en campo del replanteo civil y topográfico del proyecto.

Emisión del Informe de Aprobación del Replanteo Civil como requisito previo para la ejecución o convalidación de fundaciones y estructuras.

6.3 Supervisión de Obras Civiles y Estructuras Metálicas:

Control técnico permanente de demoliciones, excavaciones, movimientos de tierra, desalojo de escombros, mejoramiento de suelos, fundaciones de transformadores y equipos, trincheras para cables, casetas de control, cerramientos, vías y drenajes.

Supervisión del armado de acero de refuerzo, encofrados, fundición de hormigones, nivelación de pernos de anclaje y montaje de estructuras metálicas para pórticos y soportes de equipos.

6.4. Control de Calidad de Materiales y Ensayos de Laboratorio:

Exigir, verificar y validar los certificados de calidad de materiales civiles suministrados en obra (cemento, acero, agregados, aditivos, tuberías).

Presenciar, controlar y validar los ensayos de rotura de probetas de hormigón (resistencia a la compresión), pruebas de compactación de suelos (densidades de campo/Proctor) y pruebas de asentamiento.

6.5. Cumplimiento Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:

Supervisar en campo la ejecución del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y normativas del MAATE/MAE (manejo de desechos, control de polvo, mitigación del impacto en la subestación operativa).

Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y uso de equipos de protección personal (EPP) dentro del área de la subestación.

6.6. Control de Avance, Informes y Libro de Obra Civil:

Emitir obligatoriamente informes quincenales que detallen el avance físico de la obra civil, cumplimiento del cronograma, análisis de riesgos constructivos, acciones correctivas y registro fotográfico (Antes / Durante / Después).

Mantener al día, bajo su custodia y debidamente rubricado el Libro de Obra Civil, asentando observaciones técnicas, aprobaciones de vaciados, suspensiones y novedades relativas a la infraestructura.

6.7. Aprobación Técnica de Modificaciones Civiles:

Evaluar y emitir informes técnicos no vinculantes sobre propuestas del contratista respecto a variaciones de volúmenes de obra civil, ajustes en cimentaciones por condiciones del suelo, creación de rubros nuevos o prórrogas de plazo. La autorización contractual o económica corresponderá de forma exclusiva al Administrador del Contrato.

6.8. Recepciones y Cierre de Obra Civil:

Participar obligatoriamente en los procesos de Recepción Provisional y Definitiva de las obras civiles, emitiendo los informes técnicos correspondientes.

Revisar y validar la exactitud de los planos *As-Built* civiles y estructurales finales, así como los expedientes georreferenciados para el sistema GIS de CNEL EP.

6.9. Responsabilidades Complementarias:

Validar técnicamente las planillas de avance físico de obra civil presentadas por el contratista constructor.

Mantener un archivo digital y físico organizado con la trazabilidad completa del expediente técnico civil del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

Dada la naturaleza de la contratación como Consultoría Individual y la modalidad de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Consultor no estará obligado a presentar las garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC). Sin embargo, el Consultor responde administrativa, civil y penalmente por la veracidad, calidad técnica y suficiencia de sus informes, estudios y validaciones emitidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Entidad Contratante, designa al Ing. Boris Alexander Sánchez Andrade, Profesional de Alumbrado Público o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y las normas de control interno para las Entidades, Organismos, del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

El Administrador del contrato es el responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 92 de la LOSNC y Art. 359 y 361 del Reglamento a la LOSNC.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, conforme establece el Art. 360 del

RGLOSNCPE; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- a) Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- d) Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- e) Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- f) El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- g) Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También será de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

La Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato si los mismos hubieren

sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, Términos de Referencia y demás estipulaciones convenidas, debiendo contar con la aprobación del Administrador del Contrato en apego a lo establecido en el Art. 366 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Así mismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Entidad Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:

1 Consultor estará sujeto a la aplicación de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas o contractuales establecidas en los Términos de Referencia, en la normativa institucional de CNEL EP, en el presente contrato y en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicables al Programa EC-L1231.

La imposición de multas tendrá por objeto garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las actividades de fiscalización civil, sin perjuicio de otras acciones contractuales o legales a las que hubiere lugar.

15.1. Multa por retraso en la entrega de informes y productos:

Se aplicará una multa equivalente al uno por mil (\$1/1000\$) del valor de la planilla correspondiente al período de fiscalización, por cada día calendario de retraso, cuando el Consultor no entregue dentro del plazo establecido los siguientes productos:

- Informes quincenales de fiscalización civil.
- Informes técnicos solicitados por el Administrador del Contrato.
- Informe Final de Fiscalización Civil y demás productos establecidos en los Términos de Referencia, una vez definida la fecha de entrega correspondiente.

El retraso se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha en que el Administrador del Contrato determine que el producto debió ser presentado, siempre que el incumplimiento no sea atribuible a CNEL EP ni a causas debidamente justificadas y aprobadas.

15.2. Multas por incumplimiento de actividades, funciones o responsabilidades de la fiscalización civil:

Se aplicará igualmente una multa equivalente al uno por mil (\$1/1000\$) del valor de la planilla del período, por cada día de retraso, cuando el Consultor incurra en incumplimientos relacionados con sus funciones técnicas de fiscalización civil, entre otros:

- Falta de supervisión, inspección o verificación oportuna de las actividades constructivas del contratista de obra civil.
- Omisión en la revisión, validación o emisión de criterios técnicos sobre el componente civil y estructural dentro de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de obligaciones críticas del **Fiscalizador Civil**, tales como la supervisión de hormigonados, verificación de ensayos de calidad (rotura de probetas y densidades de suelo), validación del replanteo civil, revisión de planos *As-Built* estructurales y acompañamiento a las pruebas o recepciones de la infraestructura.

Para la aplicación de esta multa, el Administrador del Contrato deberá verificar que el incumplimiento no sea imputable a CNEL EP ni a terceros, y dejar constancia documentada del hecho.

15.3. Aplicación y registro de multas

Las multas serán aplicadas por el Administrador del Contrato y podrán ser descontadas en cualquiera de los pagos parciales o finales al Consultor.

En cada aplicación de multa deberá detallarse claramente:

- La obligación incumplida.
- La fecha en que debió cumplirse.
- El número de días de retraso.
- El valor de la multa aplicada.

La aplicación de multas será notificada formalmente al Consultor y registrada en el expediente contractual correspondiente.

15.4. Límite máximo de multas y efectos contractuales

El monto acumulado de las multas no podrá exceder el cinco por ciento (5\%) del valor total del contrato de fiscalización. En caso de alcanzar dicho límite, CNEL EP - Unidad de Negocio Sucumbíos podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato e iniciar las acciones administrativas o legales correspondientes.

15.5. Sin perjuicio de otras acciones contractuales

La aplicación de multas no exime a CNEL EP del derecho de exigir el cumplimiento inmediato de las obligaciones contractuales, declarar la terminación unilateral del contrato o solicitar la reparación de daños y perjuicios conforme a la ley, al contrato y a las políticas del BID.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa derivada del cumplimiento del presente contrato será resuelta, en primera instancia, mediante mutuo acuerdo entre las partes. De persistir la controversia, las partes se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para ello el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP Sucumbíos

RUC: 0968599020001

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: 062831590

Lago Agrio – Ecuador

Contratista:

ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA

RUC 1310572944001

Dirección: Calle Dr. Luis Félix López, Intersección Nro. 17, Parroquia El Carmen

Teléfono: 0990079645

Correo electrónico: guillermo1516@hotmail.com

Manabí - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos,

para lo cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTISOBORNO:

El CONSULTOR declara conocer y adherirse irrestrictamente al Código de Ética y la Política Antisoborno de CNEL EP. Se compromete a implementar las medidas necesarias para asegurar que su personal y posibles subcontratistas cumplan con estos estándares.

El incumplimiento de estas disposiciones, o la sola sospecha fundamentada de actos de corrupción, será causal suficiente para la terminación anticipada y unilateral del contrato por parte de CNEL EP, conforme a los artículos 108 y 109 de la LOSNCP.

Cualquier inquietud o denuncia sobre cualquier acto contrario a nuestra política por parte de nuestro personal o por terceros relacionados, puede ser realizado por medio de nuestro canal ético <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la fecha registrada en la firma electrónica.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS ESPINOZA
YUMI**

Ing. José Luis Espinoza Yumi
ADMINISTRADOR (E) CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO HORACIO
ZAMBRANO MEDRANDA**

Ing. Guillermo Horacio Zambrano Medranda
CONTRATISTA
RUC: 1310572944001

COMPROMISO ANTISOBORNO

ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA, con RUC: **1310572944001**, se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

EL CONSULTOR, se compromete, asimismo, a sensibilizar a su personal con relación a toda la normativa destinada a combatir el soborno y la corrupción, aplicable en todas las jurisdicciones en las cuales operan, y a obedecer y apoyar las leyes que sean de aplicación.

Si el **CONSULTOR** tiene sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento mediante el Canal de Denuncias (accesible a través de <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>). De este modo el **CONSULTOR**, se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes cometan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

El **ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA**, con RUC: **1310572944001**, acepta establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier cliente o de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Atentamente,



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GUILLERMO HORACIO
ZAMBRANO MEDRANDA**

ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA
CONTRATISTA
RUC: 1310572944001

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE CNEL EP.

Por medio de la presente, el **ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA**, con RUC: **1310572944001**, acepto y entiendo la Política Antisoborno de CNEL EP. Reconozco y acepto que esta política prohíbe de manera categórica cualquier forma de soborno o entrega indebida de regalos, hospitalidades o beneficios similares a los trabajadores o funcionarios de CNEL EP.

Entiendo que esta política ha sido aprobada por el Directorio de CNEL EP, lo que le confiere fuerza de ley en nuestras relaciones con CNEL EP. Estoy comprometido a cumplir con todos los aspectos de esta política y a actuar de manera ética y responsable en todas mis interacciones con CNEL EP, sus empleados y funcionarios.

Además, reconozco los canales de denuncia disponibles en CNEL EP, muy especialmente el que se encuentra disponible en la página web de la corporación <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>. Entiendo que puedo presentar denuncias de forma anónima o confidencial, y que se tomarán medidas para resguardar mis datos personales y proteger mi identidad como denunciante.

Mediante mi firma en este documento, reitero mi compromiso de cumplir con la Política Antisoborno de CNEL EP y de actuar de manera íntegra en todas mis relaciones con la Corporación. Estoy plenamente consciente de las implicaciones legales y éticas de esta política y acepto sus términos y condiciones.



ING. GUILLERMO HORACIO ZAMBRANO MEDRANDA
CONTRATISTA
RUC: 1310572944001